

*Este Periódico se publica los  
Miércoles, Viernes y Domingos  
de cada semana.*

*Los Ayuntamientos pagarán  
8 rs anticipados en cada tri-  
mestre, y los particulares 10  
rs. al mes franco de porte.*



*No se admitirán avisos ni otros  
documentos particulares que no  
vengan firmados por el Sr. Ge-  
fe político de esta provincia y  
francos de porte.*

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

##### CIRCULAR NUMERO 5.

Designando el sitio que debe ocupar la Guardia civil en las formaciones con los demas cuerpos del ejército.

*El Sr. Comandante general de esta provincia me traslada en 25 del actual la real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 10 del mismo, cuyo tenor es el siguiente:*

El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector del cuerpo de Guardias civiles lo que sigue:— He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del escrito de V. E. fecha 20 del próximo pasado noviembre, en el que consultaba el sitio que debe ocupar la Guardia civil en las formaciones y demas actos públicos; y enterada S. M. ha venido en resolver, que forme cada arma de la Guardia civil despues del último cuerpo de las respectivas del ejército.

*Lo que se publica en el presente boletin para noticia de las personas á quien corresponda, y en conformidad á lo manifestado por la autoridad militar de esta provincia. Cáceres 28 de diciembre de 1844.—Juan Muñoz Guerra.*

##### CIRCULAR NUMERO 6.

Previniendo á las autoridades españolas reciban á los españoles que las de Portugal les entreguen.

*El Excmo. Sr. Capitan general de Estremadura me dice en 23 del actual lo que sigue:*

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 12 del corriente me remite de real orden el edicto que en Oporto se ha publicado á consecuencia de reclamacion del Cónsul de S. M. en aquel punto

para la entrega de los españoles que se hallen en aquel Reino sin legítimo documento que garantice sus personas. En su consecuencia remito á V. S. copia del espresado edicto con el objeto de que se sirva hacerlo saber á los alcaldes fronterizos á Portugal por medio del boletin oficial para que sean conducidos con seguridad cuantos españoles fueren presentados por las autoridades de aquel Reino.

*Lo que se publica en el presente boletin para conocimiento de los alcaldes constitucionales de esta provincia, á quienes encargo su mas exacto cumplimiento. Cáceres 28 de diciembre de 1844.—Juan Muñoz Guerra.*

#### EDICTO QUE SE CITA EN LA ANTERIOR COMUNICACION.

Primera Secretaría del Despacho de Estado. — Copia. — Edicto. — Antonio Luis de Abreu, del Consejo de S. M. C., Comendador de la orden de Cristo, Caballero de la de nuestra Señora de la Concepcion de Villaviciosa y Secretario general, sirviendo el cargo de Gobernador civil del distrito administrativo de Oporto. — Hago saber que por el Consulado de España en esta ciudad, ha sido repetidas veces requerida la captura de algunos mozos naturales de Galicia, que ó habiendo sido sorteados para el servicio del ejército de su nacion, ó habiendo desertado de los cuerpos han venido á refugiarse á esta ciudad, y no habiendo se podido satisfacer los dichos requerimientos, porque los referidos mozos son enteramente desconocidos, ya por haber mudado de nombre, ya por haber declarado errada la filiacion y falsa la naturaleza, se ha dejado de cumplir por esta causa lo que respecto á esto se halla estipulado en los tratados existentes entre la nacion portuguesa y la española, y siendo por otra parte indispensable para la conservacion de la seguridad y buen orden de este país, que no residan en él extranjeros que no presten suficientes garantías de identidad é idoneidad de sus personas, cumple velar y hacer velar por la exacta observancia de los reglamentos vigentes de policía, cuya ejecucion ha

sido muchas veces ordenada por este Gobierno civil y señaladamente en los edictos de 2 y 3 de abril de 1838 y 18 de abril de 1840 y 8 de mayo de 1843. — Por tanto ordeno que todo y cualquiera extranjero y especialmente españoles que no tuviesen cinco años de residencia efectiva en este Reino, comparezcan en este Gobierno civil con los pasaportes con que entraron en Portugal para que en su vista se les confieran billetes de residencia; y los que no tuviesen los citados documentos, deberán presentar certificado de su respectivo Cónsul, por los cuales se comprueben la identidad é idoneidad de sus personas, bajo la pena, no cumpliéndolo así dentro del plazo de quince días contados desde la fecha del presente edicto, de ser considerados prófugos y como tales, presos y enviados hasta la frontera de Galicia siendo españoles, y entregarles allí á las autoridades de aquel país, y los que fueren de otras naciones, serán compelidos á salir de este Reino, sino hubiere motivo para mas severo procedimiento.—Y para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar, y para que ninguno alegue ignorancia, mandé hacer, imprimir y publicar el presente edicto que será fijado en los parages acostumbrados de esta ciudad de Oporto; Gobierno civil del distrito 16 de octubre de 1844.—Antonio Luis de Abreu.

*Administracion principal de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.*

### ARRIENDOS.

El día 6 de enero próximo hasta las doce de su mañana, se procederá al arriendo en esta capital, ante el Sr. Intendente, y en Membrío ante su alcalde, de quince millares de la encomienda de Herrera de Alcántara, bajo el presupuesto de 33.935 rs.

Cáceres 27 de diciembre de 1844. = P. O. D. S. A., Pedro de Mora.

**D. Lope Sanchez de las Matas, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Plasencia.**

*Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad y libre adjudicacion de los bienes que constituyen la capellanía que, servidera en la iglesia parroquial del Villar, fundaron Pedro Muñoz el Viejo, Agustin del Chorro y Juan del Chorro, con la agregacion que á ella hizo el primer capellan D. Pedro Muñoz, y ha poseido últimamente Don Joaquin Samaniego, para que en el término de 30 días se presenten á alegarle y probarle en este juzgado, bajo apercibimiento de que no presentándose les parará perjuicio. Dado en Plasencia á 24 de diciembre de 1844 = Lope Sanchez de las Matas. = Por su mandado, Manuel Moreno Gamonal.*

### ANUNCIO.

*Desde tiempo inmemorial ha habido en este pueblo especie de MERCADO todos los Domingos de año, pagando el tanto por ciento que á cada clase corresponde por razon de alcabala; y con el deseo de que se aumente la concurrencia de ganados y otros géneros, ha dispuesto esta corporacion anunciar al público que la persona ó personas que gusten concurrir referidos Domingos á vender toda clase de ganados y demas géneros del Reino y de fuera no prohibidos, pueda hacerlo con la condicion de que no se les exigirá pago alguno, por razon de puestos ni alcabala, en el término de tres años, y pasados que sean, se anunciará lo que nuevamente se acuerde. Ahugal y diciembre 26 de 1844 = El presidente, Felix Dominguez. = Miguel Arias y Camison, secretario.*

### AVISO AL PUBLICO.

*La Junta económica de la fábrica nacional de fusiles, establecida en Sevilla, desea contratar ocho mil escalabornes para cajas de fusil, modelo de 1836, y dos mil para tercerola.*

Para conseguirlo ha acordado en este día que se imprima un anuncio en que se espresen todas las condiciones con que se ha de celebrar la contrata y que se circule este anuncio por medio de los boletines oficiales á la Sierra de Ronda, de Constantina, de Aracena, de Guadalupe y de Gata, á las provincias litorales de Galicia, Asturias, Santander, Vizcaya, Gerona y Tarragona, á las provincias de Logroño, Teruel, Zaragoza &c

*Las condiciones para dicha contrata, son las siguientes:*

- 1.<sup>a</sup> Los escalabornes deben ser sanos, derechos, sin nudos, venteaduras, grietas, polilla, podredumbre ni pasmo.
- 2.<sup>a</sup> Secos ó verdes, de madera de nogal.
- 3.<sup>a</sup> Serrados ó en tablones, de id.
- 4.<sup>a</sup> La figura, dimensiones y direccion de cada escalaborne de fusil y de tercerola, serán iguales en largo, ancho y grueso á las plantillas que hay en la fábrica, é iguales á las que se darán á todo el que las pida, aunque no haga la contrata.
- 5.<sup>a</sup> Los escalabornes en tablones, se pagarán segun los que puedan plantillarse útiles en cada tablon.
- 6.<sup>a</sup> Serán de cuenta del contratista todos los gastos hasta poner los escalabornes en la fábrica de fusiles de Sevilla.
- 7.<sup>a</sup> En dicha fábrica se reconocerán los escalabornes luego que se presenten por el contratista.
- 8.<sup>a</sup> Los que hayan sido aprobados, se pagarán en seguida al contratista ó á su apoderado al precio contratado.

(Continuacion Véanse los números 127, 128, 129, 145, 146, 147 y 151 del año anterior.)

Servicio y vijilancia nocturna.

Cada brigada nombrará cuatro hombres y un cabo de imaginaria, que deberá serlo el que por el dia estovo de cuartel, puesto que ha de entregar y responder de las faltas que haya en el utensilio al que lo releve al dia siguiente: divididos aquellos en cuartos, al toque de silencio relevarán los que les correspondan; el primero á los cuarteleros, que volverán á entrar concluido el último cuarto. El objeto de las imaginarias es vijilar la quietud en la parte que les corresponda de sus respectivas brigadas, paseándose sin cesar en el espacio que queda entre los pies de cama á cama, tanto para no dormirse como para que ninguno se separe de la suya, junte con otro ni se toquen, cuidando al mismo tiempo de atizar los faroles, que han de estar constantemente encendidos y con buena luz: los que tengan necesidad de ir á los zambullos no permanecerán levantados mas tiempo que el preciso para hacer sus necesidades; no se permitirán conversaciones, cuentos ni fumar. Los cabos, si en el dormitorio hubiese mas de una brigada, se distribuirán entre si de manera que siempre haya uno vigilante y paseando tambien por entre todos, cuidando que las imaginarias llenen sus deberes, y en el caso que el lugar sea cuadrado habrá precisamente uno en cada ángulo opuesto que observe los de sus dos laterales. En donde no haya mas que una brigada se nombrará otro cabo para que, distribuida entre ambos esta fatiga, se cumpla con la exactitud que necesita el servicio.

Concluido el primer cuarto, el cabo vigilante despertará á los que deben entrar de relevo en el segundo, y no se acostará, ni los que con él estuvieron, hasta que los entrantes esten en sus puestos.

En este importante servicio alternarán todos, penados y cabos sin escepcion.

En cada dormitorio, segun su configuracion, se construirán garitones embutidos en la pared, de modo que sobresalgan en ella las dos terceras partes de su óvalo, en el que habrá aspilleras y un ventanillo en su centro alto y con una reja de hierro; la entrada será por fuera del dormitorio: desde ellos han de verse todas las camas y movimientos.

La utilidad de estos observatorios es tal, que perfectamente seguro allí de todo golpe de mano un cabo de la mayor confianza, relevado de todo servicio, único caso en que se concede esta gracia, ve cuanto ocurre en la parte de la cuadra que desde su gariton observa: si nota algo, por el ventanillo llama y previene al cabo vigilante, que le obedecerá. Dentro de cada uno habrá un cordon que tocará una campanilla situada en la habitacion del ayudante, ó sitio que indique á los empleados que hay novedad en los dormitorios, á cuyo aviso correrán

9.ª Se admiten proposiciones para el todo de los ocho mil escalabornes de fusil y dos mil de tercerola, ó para parte de estas cantidades.

10. Serán preferidos los contratistas por el orden siguiente:

1.º Aquellos cuyos escalabornes salgan mas baratos.

2.º Entre estos los que ofrezcan vender mayor cantidad de escalabornes, secos, sueltos ó en tablones.

3.º Entre estos los que vendan mas pronto.

11. Los que deseen contratar el todo ó parte de los escalabornes, se servirán dirigir por el correo sus proposiciones al secretario de la Junta económica de la fábrica de fusiles de Sevilla en todo el mes de enero de 1845.

12. Las proposiciones vendrán en los términos siguientes:

D. N., su nombre, apellido, ejercicio, profesion ó empleo, natural de ..... vecino de ..... residente en.....

Me conformo con las condiciones primera &c., hasta la décima, ambas inclusive propuestas al público por la Junta económica de la fábrica de fusiles de Sevilla el 10 de diciembre último, para la compra de ocho mil escalabornes para cajas de fusil y dos mil para las de tercerola, y deseo vender á dicha Junta en el dia..... del mes..... de 1845, los efectos siguientes, á los precios que á continuacion manifiesto.

	Número.	Precio de uno.
Escalabornes sueltos. . . . .	Secos. . . . .	"
	Verdes. . . . .	"
Escalabornes en tablones. . . . .	Secos. . . . .	"
	Verdes. . . . .	"

13. El dia 10 de febrero de 1845, se abrirán ante la Junta económica de dicha fábrica todos los pliegos.

14. El 12 de febrero de 1845, se contestará por el secretario de la Junta á todos los que le hayan dirigido proposiciones, manifestando á cada uno si las proposiciones han sido aceptadas ó no.

15. Aquel ó aquellos cuyas proposiciones hayan sido aceptadas, estenderán tres obligaciones iguales y las remitirá al secretario de la Junta económica.

16. La contrata no será obligatoria para el contratista ni para la Junta económica de la fabrica, hasta que haya sido aprobada por la Junta superior económica de artillería establecida en la corte.

17. Aprobada la contrata por dicha Junta superior económica, se remitirá al contratista una de las contratas aprobadas para su cumplimiento en debida forma. Sevilla 10 de diciembre de 1844. = El capitán teniente secretario, Gerónimo Herrera = El oficial primero, Juan de Vargas. = El teniente coronel capitán del detall, Felipe de Zayas. = El comisario de artillería, José María de Teran. = El brigadier T. C. presidente, Juan Senovilla.

con velocidad al punto que para estos casos á cada uno le tendrá señalado el comandante, llevando su armamento y municiones. Con estos garitones, que bien contruidos sirven al mismo tiempo de adorno en los dormitorios, y la vigilancia que durante el día deberá observarse en los sitios retirados del cuartel, se cortan de raíz los desórdenes y obscenidades, y se hacen imposibles los escalos, &c. Sirven tambien de observatorio á los comandantes, porque pudiendo entrar en ellos á todas horas sin ser vistos, les facilitan el conocimiento exacto de muchos de nuestros penados sagaces, que solo por este medio pueden ser estudiados á fondo.

### *Domingos y dias festivos.*

El domingo tendrá lugar el toque de diana á la misma hora que en los dias comunes: despues de lavarse, los confinados se mudarán de toda ropa, sacudirán y limpiarán la que se quiten, que colocarán bien doblada en la mochila; para esto habrá en cada escuadra el número necesario de cepillos.

Entregarán la camisa sucia al cabo de su brigada encargado de recojerla.

Vestidos y colgados los petates, se pasará la revista de policía, y saldrán al patio para que se haga la limpieza general.

Terminada esta se hará la señal de misa, formando por brigadas, que conducirá el ayudante á la capilla ó punto en que se diga, que ha de ser siempre dentro del establecimiento: la oirán con devoción y recogimiento, situándose el ayudante al lado del altar para desde allí observar mejor. Concluida, volverán en el mismo orden de formacion al patio, en donde romperán filas, permitiéndoles estar á discrecion, pero sin gritos, voces ni cantos, pues esto está desterrado de estas casas.

A la hora que el comandante haya dispuesto, con arreglo á la estacion, se tocará á revista de ropa, á cuya señal entrarán en sus dormitorios, y colocándose cada uno con silencio y orden al frente de su estaca, se pondrá el morral y echará la mochila á la espalda, esperando en este estado la orden de marcha para volver al patio: en él, y tomadas distancias de filas, sacarán su ropa, colocándola doblada á su frente sobre la mochila. Pasará la revista el capataz, y al presentarse el ayudante lo acompañará en la suya, quien dará parte al mayor, acompañándole igualmente: este examinará si todos se han mudado, si las camisas están lavadas cual corresponde, si se halla cosida la ropa y bien hechas las composturas, dictando las medidas que conceptúe necesarias. Por medio del ayudante dará del resultado aviso verbal al comandante, y si este no pudiese asistir, lo cual manifestará por el mismo conducto, dispondrá el

mayor se recoja la ropa, y con mochilas en tierra se procederá al pago de los trabajos de toda la semana.

Verificado este, en el mismo orden de formacion volverán los penados á colocar en sus puestos sus mochilas y morrales, quedando á discrecion hasta la distribucion del pan y hora de comer los ranchos, á los que seguirá el descanso diario.

A la hora que en los dias comunes se da el toque para volver á los trabajos, servirá este en los festivos para que tenga lugar la plática que el capellán ha de hacer en la capilla, patio ó dormitorios, segun lo permita el tiempo, y para lo cual se tendrá una tribuna portátil construida en el mismo establecimiento.

Terminada, continuarán á discrecion, siguiéndose desde este momento el orden acostumbrado.

En este dia los cabos de cuartel, los no empleados y capataces han de vigilar con mas esmero que nunca para evitar los juegos; en el concepto de que son tan sagaces y astutos en esto los confinados, que no hay explicacion que alcance á espresar los infinitos medios de que se valen; pero se evitan sin embargo con la vigilancia continua, y sobre todo con hacer que esten siempre á la vista los que se saben tienen propension á este vicio.

El relevo de guardias de puertas interior, cuarteros, &c., se hace en este dia como en los demas y á la misma hora.

### ADVERTENCIAS.

El principal objeto de un buen gefe es tener constantemente entretenidos á estos desgraciados, único medio de acostumbrarlos á la obediencia y á depurar sus vicios, pues estando ocupados no piensan en ellos, é insensiblemente se habitúan al trabajo.

La venta y cambio de ropa entre sí es un delito que debe castigarse sin disimulo.

La venta del pan con mas motivo: este se corrige haciendo que á la hora del rancho se presenten con él, y que el que no le traiga no coma: suelen sin embargo prestárselo unos á otros: en este caso, observado por el cabo, se le obliga á comer, y el que lo prestó, ó se queja ó no lo vuelve á dar, y por este medio se descubre. Hay algunos, muy pocos, que no pueden comerlo todo: á estos no puede prohibírseles hagan del sobrante lo que les acomode, pero con precauciones.

Los hay tambien padres de familia indigentes que economizan la mitad para dárselo á sus hijos: no debe permitirse, porque á la larga se debilitan y enferman.

*(Se continuará.)*